CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. CAS-CN-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos, por una parte, **NATALIA BELTRAN BUILES** mayor de edad y con domicilio en el municipio de **YOPAL** en el departamento de **CASANARE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **53.167.856** expedida en **BOGOTA D.C.** obrando ensu condición de Gerente (E) Seccional **CASANARE** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos Nos. 4765 y 4766 de 2008, nombrado mediante Resolución **00004488** y debidamente posesionado el **22 DE MAYO DE 2024**, obrando en ejercicio de las facultades delegadas por el Gerente General del ICA mediante Resolución No**.** 103003 del 09 de agosto de 2021, para suscribir convenios interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI), bonos de venta y registro de hierros, quien en adelante se denominará el **ICA**, y por la otra, **YEISON ROMALDO GUICON BARRERA** mayor de edad y con domicilio en el municipiode **NUNCHIA** en el departamento de **CASANARE**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.115.691.116,** expedida en **NUNCHIA - CASANARE** obrando en su condición de Alcalde del municipio de **NUNCHIA** en el departamento de **CASANARE,** identificado con NIT **800.099.425-4,** elegido para el periodo constitucional **2024-2027** y y posesionado según consta en acta de posesión **DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, del NOTARIA UNICA DE NUNCHIA - CASANARE**, quien bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de agosto 15 de 2000, debidamente facultado por la Constitución y la ley en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con el numeral 3°artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993,artículo 91 literal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por la ley 1957 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, acorde a las cláusulas que en adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, es un establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008 y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2) Que dentro del plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026, que tiene como misión, trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, el desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación, prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad en la producción primaria, y teniendo en cuenta que el ICA busca mantener y mejorar el estatus sanitario y fitosanitario del país; gestionar, lograr y mantener la admisibilidad sanitaria, contribuyendo al acceso a los mercados de interés; mitigar los riesgos asociados a los sistemas de producción agropecuaria como contribución al logro de productos inocuos y bioseguros; fortalecer los procesos y productos para el cumplimiento de la misión y el aumento de la satisfacción de los usuarios; fortalecer el talento humano de acuerdo con los compromisos y proyecciones de la entidad; modernizar la infraestructura física y tecnológica de acuerdo con la proyección de la entidad. 3) Que, como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales el fortalecimiento de acciones de protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y

reconocido internacionalmente. 4) Que ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano Vinculado al ICA, se busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna – GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, en atención a la protección de la producción pecuaria en todo el país y el trabajo conjunto en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la visión y misión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.5) Que es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales. 6) Que para el ICA en la Seccional de CASANARE, es de suma importancia convenir con el municipio de NUNCHIA, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana que cuenta con Punto de Atención al Ganadero-PSG del ICA hay una distancia aproximada de 2 horas y media en vehículo El Municipio de NUNCHIA cuenta con un inventario agropecuario de predios dedicados a la producción de especies susceptibles a enfermedades de control oficial, aproximado de 1.377 predios dedicados a explotaciones pecuarias, con un censo de 10.591 cabezas de bovinos, 322 equinos (Mulares y caballares), 294 porcinos (Cría – Ceba), 83 Bufalinos, Ovinos y Caprinos 73, localizados en el Municipio. Para la puesta en marcha de la función administrativa, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, Registro de Transportadores y Vehículos., es responsabilidad del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA para el efecto del convenio establecido con el Municipio de NUNCHIA, CASANARE. Dicho Municipio está ubicado en la región del Oriente lejano del Departamento. Allí se presenta una comercialización interna y externa con los Municipios que lo circundan. 7) Que el promedio mensual de expedición de Guías Sanitarias de Movilización por el convenio es de 50; por lo que se estima que la expedición de bonos de venta tendría un aproximado de 50; sin la prestación del servicio los productores pecuarios del Municipio que comprende veredas, centros poblados y a otros Municipios limítrofes, deberán desplazarse a la oficina local del ICA ubicada en el Municipio de Rionegro que cuenta con el servicio de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, Registro de Explotaciones Ganaderas y Registro de Usuarios. 8) El desplazamiento se debe hacer por carretera y tiene una duración de aproximadamente 2:30 horas; labor que dificulta el cumplimiento de las diferentes normas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA; posibilitando el aumento de flujos de movilizaciones no identificadas y aumento del riesgo sanitario disminuyéndose el registro de los predios pecuarios, se obstaculiza la labor de las plantas de beneficio, aumentando el sacrificio clandestino del Municipio y de la subregión. 9) Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de NUNCHIA departamento de CASANARE, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Con la unión de esfuerzos a través de convenio se pretende lograr el siguiente objetivo específico: • Fortalecer la capacidad operativa del ICA, optimizando tiempos y calidad del servicio para apoyar la Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, conforme lo establecido en la Resolución 383 del 20 de diciembre de 2021, en concordancia con los demás reglamentos especiales que regulan la materia. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar los aportes como se describe en el numeral 4.2 del presente estudio previo, garantizando que los bienes

aportados se encuentren en adecuado funcionamiento durante la vigencia del Convenio. 2) Suministrar el papel necesario para la impresión de **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos,** expedidas en virtud del presente convenio. 3) Tener debidamente licenciados todos los programas (software) que se utilicen para la **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos** con el numeral 2.4, especificaciones técnicas del presente estudio previo. 4) Coordinar con el supervisor del convenio el horario de atención al público que deberá prestar la oficina. Para ello, el municipio enviará una propuesta que deberá ser avalada por el supervisor del Convenio. 5) Entregar un informe mensual de los servicios prestados discriminado por cada servicio, en un archivo de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Instructivo No CRI-CRS-I-SA-FA-012; así mismo, deberá Adjuntar al informe las planillas de recibido a satisfacción. 6) Recibir los documentos establecidos en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuario del Instituto para remitirlos al funcionario competente responsable de la oficina local que se encuentra dentro de su jurisdicción para dicho fin. 7) La documentación que cumpla con lo indicado en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuario del Instituto deberán reportarse y enviarse a la Oficina local del ICA de la jurisdicción del predio en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de los documentos" 8) Recaudar el valor correspondiente por el pago de los servicios de **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos**, de acuerdo a las tarifas que mediante Acto(s) Administrativo(s) establezca el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, durante la vigencia del convenio. 9) Realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y el ICA, para el recaudo exclusivo de los recursos que se reciban por la prestación de los servicios a partir de la puesta en ejecución del convenio, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.3 del presente estudio previo. 10) Consignar diariamente el valor recaudado en la cuenta bancaria del convenio. 11) Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del convenio, el informe de servicios prestados y la transferencia o consignación original del 100% del valor correspondiente a la cantidad de servicios prestados durante el mes anterior y la consignación de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar. 12) Solicitar la creación de usuarios requeridos para la operación de los servicios de **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos**. 13) Solicitar la inactivación de usuarios, cuando el operador a cargo de los servicios, ya no tenga vínculo alguno con el municipio y/o no apoye la **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos**. 14) Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del convenio conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 15) Dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad de la Información - SGSI, a las políticas de seguridad y privacidad de la información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por el ICA, para el manejo de recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física, y demás medios que contengan información institucional. 16) Reportar al Instituto de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. 17) Atender los requerimientos efectuados por las autoridades competentes con ocasión de las investigaciones que dichas eventualidades se deriven, aportando para tales efectos la información o elementos que se consideren necesarios. 18) Verificar la identidad de las personas que se acercan a solicitar servicios ya sea en nombre propio o de un tercero. 19) Hacer firmar las planillas de recibo a satisfacción de los documentos expedidos en el convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL ICA:** El ICA a través de la Gerencia Seccional **CASANARE** se compromete a: 1) Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del presente estudio previo. 2) Entrenar al operador del

punto que designe **EL MUNICIPIO**, en el manejo de los sistemas de información que se requieran para la prestación del servicio, en los requisitos para el Registro Sanitario de Predio Pecuario y para la movilización de animales y subproductos. 3) Entrenar al funcionario designado para la **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos**, en el diligenciamiento de formatos y reportes de la información al ICA**.** 4) Crear los usuarios de acceso a los sistemas de información requeridos para la prestación de los servicios y asignar los roles y dar las autorizaciones pertinentes para el ingreso al sistema. 5) Brindar soporte técnico a través de la mesa de ayuda, líneas telefónicas y correos electrónicos dispuestos por el Instituto. 6) Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, proyectar conjuntamente con el municipio la correspondiente acta de liquidación. **QUINTA: APORTES DE LAS PARTES: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA ($132'697.840)**, los cuáles serán aportados por las partes en especie de la siguiente manera: **a) EL ICA** aporta en especie la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($6'207.840) m/cte,** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($126'490.000) m/cte**, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente forma como se estipula en el numeral 4.2 del Estudio Previo:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Bachiller con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	18	$36.000.000
Profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	18	$50.400.000
Instalaciones con imagen institucional ICA	1	18	$18.000.000
Computador (Nunchía: HP Pro Book 650, Intel Core i5, 8 GB Ram, HDD 512 GB, Windows 10 Pro.	1	18	$1.500.000
Yopalosa: Pro Mini 400 G9, Intel Core i5, 8 GB Ram, SSD 512, Windows 11 Pro)	1	18	$2.200.000
Impresora Multifuncional o laser o laser (Nunchía: Hp LaserJet P1006 de Tóner.	1	18	$350.000
Yopalosa: Multifuncional Epson L5290 de Inyección de Tinta)	1	18	$850.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (Yopalosa :5MBPS)	1	18	$13.050.000
Aporte papelería	1	18	$4.140.000
TOTAL			**$126.490.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	$160.000	1	$160.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo de los sistemas de información correspondientes.	$160.000	1	$160.000
Actividades de asesoramiento	$160.000	18	$2.880.000
Actividades de supervisión	$380.000	2	$760.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	$100.000	18	$1.800.000
Valor utilización aplicativo SINIGAN (por servicio)	$ 1.244	18	$447.840
TOTAL			**$6.207.840**

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 08 de noviembre de 2025, a partir de la puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, previa aceptación de las partes. **SEPTIMA. RECAUDO:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, el cien por ciento (100%) del recaudo pertenece al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, el cual deberá ser transferido o consignado por el municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde el recaudo. **PARAGRAFO:** El Municipio deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y del ICA para el recaudo exclusivo de los recursos que se reciban por la prestación de los servicios a partir de la puesta en ejecución del convenio. Si dicha cuenta bancaria es de ahorros, el Municipio deberá transferir o consignar mensualmente al ICA, el valor correspondiente a los rendimientos financieros anexando el soporte original de dicha transacción, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponde el ingreso. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:** Con el fin de llevar a cabo de manera correcta el proceso de expedición de los documentos asociados a la movilización de animales y sus productos se requiere que los bienes y/o elementos aportados por el municipio de NUNCHIA, cumplan como mínimo con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE HARDWARE	
Procesador	Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta Generación o superior) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz
Memoria	4 GB o superior DDR4
Disco Duro	500 GB – 1 TB SATA
Tarjeta de red	100 / 1000 Mbps Incluida en la Board
SOFTWARE INSTALADO EN EL EQUIPO	
Sistema operativo	Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10 o superior, compatibilidad de 32 o 64 bits
Paquete Ofimática	Office debidamente licenciado en versión 2013, 2016 o superior, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Visualización de archivos PDF	Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Navegadores	Google Chrome, Mozilla
Programa de servicio de conexión remota	Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada). Este se usará para que la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del ICA, haga la correspondiente configuración de la aplicación para la generación de las GSMI, también para dar soporte a la aplicación cuando sea requerido.
CONECTIVIDAD / SERVICIO DE INTERNET	
Velocidad	**Cantidad de equipos**

1 - 2 Mbps	1 - 2 Equipos
5 Mbps	3 equipos en adelante
IMPRESORA	
Tipo	Laser
Color de impresión	Blanco y Negro
Velocidad impresión	mínimo 22 ppm
Impresión a doble cara	SI
Conectividad	USB / RED 100 / 1000
Escáner opcional, se usa en caso de que tengan impresora láser únicamente.	
ESCÁNER	
Tipo	ADF / Cama Plana
Velocidad de escaneo	20 ppm
Alimentador Automático	SI (opcional)
Conectividad	USB
Compatibilidad	Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Gerente Seccional del ICA en CASANARE. **DECIMA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor además de las contenidas en el numeral 2.2.7, 2.2.7.1. y 2.3.5 del manual de contratación, las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación técnica. 2) Practicar visitas periódicas de supervisión a las Instalaciones donde se ejecuta el convenio, conforme al Instructivo de auditorías al proceso de expedición de la **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos**, en los Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica, y realizar el diligenciamiento del Acta de Verificación aplicada a Convenios de Cooperación Técnica, así como consolidar trimestralmente la relación de las visitas registradas en estas Actas. 3) Remitir los documentos establecidos en el manual de procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna. 4) Durante el desarrollo del presente convenio, el supervisor deberá, enviar de manera obligatoria, los informes Financieros, en los formatos establecidos al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios y al Grupo de Gestión Financiera en archivo Excel, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año o cada vez que el Instituto lo requiera, los cuales deberán ser enviados dentro de los 30 días siguientes a cada corte, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del Convenio. 5) Realizar mensualmente la conciliación en los aplicativos correspondientes, por los servicios prestados por el convenio a partir de la verificación del reporte por oficina, las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo. 6) Una vez se cumpla el plazo del presente convenio el supervisor deberá adelantar las gestiones correspondientes a la liquidación del convenio dentro de los términos legales previstos para tal fin y remitir copia de todos los documentos relacionados y establecidos en el manual para el proceso de liquidación. 7) Rendir informe mensual a la Gerente General dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes respecto a la suscripción de convenios con los municipios de su jurisdicción para **Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos** y de la ejecución de estos. 8) El supervisor podrá solicitar a la Subgerencia de Protección Animal, el bloqueo temporal del usuario de los sistemas de información entregado al municipio cuando identifique situaciones de riesgo inminente que deriven en un posible incumplimiento por parte del municipio. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DECONFIDENCIALIDAD:** Las personas que con ocasión a la ejecución del objeto del presente Convenio y en desarrollo de las actividades que surjan del mismo tengan acceso, conozcan y manejen la información relacionada con la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna GSMI**,** deberán dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad de la información, el cual se adjunta al presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3 de la Política de Seguridad de la Información adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las partes no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes de común acuerdo se comprometen cada una de ellas frente a la otra, a exonerarla de toda responsabilidad de índole laboral o prestaciones, con el personal destinado para el desarrollo y normal funcionamiento del presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:** Las partes no son responsables de las obligaciones específicas que adquiera cada una de ellas con ocasiónde la ejecución del presente Convenio, en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria de parte de ninguna de ellas, respecto de las obligaciones adquiridas por cada una. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, de terceros contratadospor ellos, con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Este Convenio Interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de lossiguientes eventos: **1)** Por

mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al ICA. **2)** Por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4) PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE EXPEDICIÓN DE GUÍAS.** Una vez se dé por finalizado el Convenio, **EL MUNICIPIO** no podrá seguir expidiendo Guías Sanitarias de Movilización Interna ni generando Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos**. DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objetode liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si alguna de las partes no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes nollegan a ningún acuerdo, el ICA procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que rige la materia, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** De comúnacuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas que comprende la suspensión, sin que se afecte el plazo inicialmente pactado. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferenciasy discrepancias surgidas en la ejecución del presente Convenio, mediante la conciliación, la transacción o cualquiera de los métodos de solución de conflictos establecidos por la Ley según sea el caso. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se considera perfeccionado mediante la firma de los representantes de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente Convenio en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Yesenia López Sánchez - Abogada
Vo. Bo: Katherine Saldarriaga Ruiz - Líder de Convenios
Vo. Bo: Andrés Felipe Hernández- Contratista - Líder de Movilización